

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA EN JALISCO (COESIDA).

En Zapopan, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 13 de agosto de 2020, en las instalaciones donde se ubica el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), en la Calle Lago Tequesquitengo No. 2600, en la Colonia Lagos del Country, en Zapopan, Jalisco; estando presente los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida e invitados el DR. LUIS ALBERTO RUIZ MORA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COESIDA, Y PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ, LA LIC. LIBNA LIZANIA VILLEGAS ROMERO, EN FUNCIÓN DE REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO, C. SORHAYA CAROLINA SALAZAR ARROYO, APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A6, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y SECRETARIO DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COESIDA, ACUERDAN LA REALIZACIÓN DE LA PRIMER REUNIÓN DEL 2020 DEL COMITÉ, DE ACUERDO A LA PRESENTE ACTA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE PRESENTES
- 2.- ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 011/2020
- 3.- CIERRE DEL ACTA

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO:

En el desahogo del primer punto de la orden del día se hace constar por parte del Presidente del Comité, la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia DR. LUIS ALBERTO RUIZ MORA, Presidente, LIC. LIBNA LIZANIA VILLEGAS ROMERO, quien funge como representante del Órgano Interno de Control de la SSJ, Y, LA C. SORHAYA CAROLINA SALAZAR ARROYO, Secretario del Comité, por lo que se toma constancia de que se encuentra la totalidad de los integrantes del comité y se pasa la lista correspondiente.

Declarándose el Quórum legal establecido para su realización.

SEGUNDO PUNTO:

En el Desahogo del Segundo punto de la orden del día el Secretario del comité y titular de la unidad de transparencia solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente: Se recibió el recurso

de revisión derivado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco 011/2020 recibido en este Organismo el viernes 07 de agosto del 2020, la cual fue derivada a la Coordinadora Administrativa de este Consejo, LCP Aída María de Jesús Jiménez Jiménez, solicitud a nombre de Milagros Miriam Guzmán Álvarez quien requirió la siguiente información:

Referente al punto 5:

1. ***“Baja Oficial de la Dependencia,***
2. ***Renuncia con fecha 22 de febrero 2018 a mi nombre, [...]***
3. ***Tarjeta de asistencia del mes de febrero 2018,***
4. ***La liquidación generada en consecuencia de mi baja generada como funcionario público”.***

Se realizó un **DICTAMEN DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES** por el Área Responsable Coordinación de Administración y Contabilidad la cual es la encargada de administrar los recursos humanos, económicos y materiales asignados al COESIDA, con apego a las disposiciones legales aplicables y demás normas, políticas y lineamientos vigentes, mismo que se adjunta como anexo a la presente acta teniéndose por reproducido.

Por tal motivo este Comité tuvo a la vista el expediente y del cual se: **VALIDA y RATIFICA LA INEXISTENCIA DE LOS DATOS PERSONALES** en los documentos referente a los puntos 5.1, 5.2 y 5.4 de la información de acceso a datos personales solicitada en el expediente UT-COESIDA 094/2020 por la C. C. Milagros Miriam Guzmán Álvarez, y que se desprende del Recurso de Revisión de Datos Personales 011/2020 presentado por la peticionaria, ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Al tenor de lo dispuesto en Por lo anterior y con fundamento en los artículos 61 párrafo 1, 87 P1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que disponen:

“Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.

1. *En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.”*

“Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.

1. *El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones: [...]*

III. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO; [...]*

VIII. *Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables; [...]*

TERCER PUNTO:

Se concluye la sesión a las 12:00 horas del día señalado en la parte inicial del presente documento, y para dejar constancia del anterior a los presentes firman al margen y al alcance.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA



DR. LUIS ALBERTO RUIZ MORA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE COESIDA
SECRETARIO TECNICO DEL COESIDA



C. SORHAYA CAROLINA SALAZAR ARROYO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE COESIDA
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. LIBNA LIZANIA VILLEGAS ROMERO
REPRESENTANTE ORGANO INTERNO DE CONTROL